

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICACIÓN 41001-31-10-001-2023-00176-00

DEMANDANTE YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ

DEMANDADO DEINER PLAZAS REYES

Neiva, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Por haberse corregidos los yerros endilgados en la decisión introductoria, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesto por YENNY ALEJANDRA HURTADO, por medio de apoderado judicial, en contra de **DEINER PLAZAS REYES.**

- 2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **DEINER PLAZAS REYES**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.
- 4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces 2213 de 2022.
- 5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza